



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Resolución Directoral Regional N° 007870**

Visto, la H-E.N° 676-2024-AD.RR.HH, El Informe N° 251-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-REM y demás documentos que se adjuntan en un total de 03 folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, según RDR.N° 001675 de fecha 15.02.2024, corresponde RECONOCER EL PAGO POR DEVENGADOS a doña GISELA MARGOT, CARMEN RIVAS con DNI.N° 44700903 por el periodo 30.07.2023 al 29.08.2023, que laboro en la I.E.N° 14920 “ALMIRANTE MIGUEL GRAU” – Tambogrande, por la Licencia Sin Goce de Haber de MIRIAM ALICIA ORTIZ PANTA según RDR.N° 000586-2024;

Que, de acuerdo a la información adjunta y en amparo a la normatividad vigente, es procedente el reconocimiento del periodo 30.07.2023 al 29.08.2023 (Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), así como el pago de vacaciones truncas para los profesores contratados (Artículo 7° del reglamento de la Ley N° 30328, aprobado por el DS.N° 226-2015-EF) el cual indica “Al finalizar su contrato, el profesor contratado tiene derecho a percibir vacaciones truncas. El monto que le corresponde percibir por dicho concepto se calcula en proporción de un quinto de la remuneración mensual, la asignación y las bonificaciones que percibe, por cada mes laborado, hasta la fecha de culminación de su contrato. La fracción igual o mayor a 15 (quince) días de contrato se computa como un mes de servicio efectivo. El otorgamiento de ese concepto no genera ni otorga continuidad al vínculo laboral del profesor contratado, el cual culminara como máximo al final del periodo fiscal”.

Estando a lo actuado por el Sistema de Remuneraciones según el informe N° 251-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-REM;

De conformidad con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación; Constitución Política del Perú; Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial; Ley N° 30328 – Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; Artículo 7° del reglamento de la Ley N° 30328, aprobado por el DS.N° 226-2015-EF; Ley 31953 – Ley 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL PAGO POR DEVENGADOS en vías de regularización** por el periodo 30.07.2023 al 29.08.2023; conforme a lo actuado por el Sistema de Remuneraciones con el Informe N° 251-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-OADM-REM de fecha 26.03.2024; a favor de doña GISELA MARGOT, CARMEN RIVAS con DNI.N° 44700903, quien laboro en la I.E.N° 14920 “ALMIRANTE MIGUEL GRAU” – Tambogrande, como profesora contratada de Educación Primaria – jornada laboral 30 horas, por la Licencia Sin Goce de Haber de MIRIAM ALICIA ORTIZ PANTA según RDR.N° 000586-2024, como a continuación se detalla:

**EN VIAS DE REGULARIZACIÓN RECONOCER PAGO**

Haber mensual, RIM S/.2,850.00 a partir del 30.07.2023 al 29.08.2023 31 días calendario.	S/.	2,945.00
<b>MONTO A RECONOCER</b>	<b>S/.</b>	<b>2,945.00</b>



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

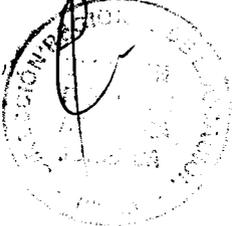
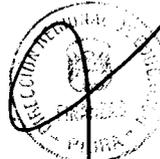
097870

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes y a la interesada doña **GISELA MARGOT, CARMEN RIVAS** en la Institución Educativa por no consignar dirección domiciliaria.

**AFECTESE:**

<b>PROGRAMA</b>	090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.
<b>PRODUCTO</b>	3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.
<b>ACTIVIDAD</b>	5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.
<b>FUNCION</b>	22 Educación
<b>DIVISION FUNCIONAL</b>	047 Educación Básica.
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	0104 Educación Primaria
<b>FTE.FTO.</b>	1 Recursos Ordinarios
<b>RUBRO.</b>	00 Recursos Ordinarios
<b>TIPO DE TRANSACCION</b>	2 Gasto
<b>GENERICA</b>	1 Personal y Obligaciones Sociales
<b>SUB- GENERICA NIVEL 1</b>	1 Retribuciones y Complementos en efectivo
<b>SUB- GENERICA NIVEL 2</b>	2 Personal del Magisterio
<b>ESPECIFICA NIVEL 1</b>	1 Personal del Magisterio
<b>ESPECIFICA NIVEL 2</b>	2 personal contratado
<b>PLIEGO</b>	457 - Gobierno Regional de Piura.
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	300 - Educación Piura.



Regístrese y Comuníquese



**WILMER HARLY GONZALES ROJAS**  
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION  
PIURA

WCHGR/DREP.  
JWOC/DOADM.  
REWS/AD.RR.HH.  
GRCS.-

